

Reus #

Marinos

No 89

Año 1793

Libro Capitulo, para el año

Año

Tiene 15 hojas  
útiles



1º. Juan de Morales	Sebastián Escobar
2º. Juan Muñoz +	Dn Carlos +
Juan Muñoz +	Cristóbal Guerrero +
Cristóbal Guerrero	Miguel Sánchez +
Juan Muñoz +	Dn Carlos +
Juan de Solís	Cristóbal +
Josef el Carpintero	<del>Antonio</del>
Juan de Morales +	+ Diego Zurita +
Juan. Virasoro menor	+ Juan Diaz Lopez
Antonio Ronce +	+ Antonio Villaxan
Diego Diaz	Josef Escobar
Juan Carrasco +	Juan Miguel Lopez
Miguel Sánchez +	Diego Ortiz
Anton. Villeg.	Diego Cascajo
Manuel Gonz. +	Juan Tarque
Diego Vicente +	
Cristóbal Guerrero +	
Miguel Lopez	
Juan Diaz +	
Juan Muñoz +	
Juan Muñoz +	
Antonio Ronce +	
Dn Juan Beatrita Capdepont +	
Dn Juan Capdepont +	
Miguel Sánchez +	
Juan Muñoz +	
Dn Carlos de la Cruz de Terada +	





SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y DOS.

**DON VICENTE JOACHIN OSORIO DE MOSCOSO,**

GUZMAN, VELEZ, LADRON DE GUEVARA, FERNANDEZ DE CORDOBA, Y CARDONA, HURTADO DE MENDOZA, CÁRDENAS, PHELÍPEZ DE GUZMAN, DÁVILA, ROXAS, MANRIQUE DE ZUÑIGA, SARMIENTO DE VALLADARES, REQUESENS, NAVARRA Y ARAGON: MARQUES DE ASTORGA, CONDE DE ALTAMIRA: DUQUE DE SESA, DE BAE-NA, DE SOMA, DE ATRISCO, DE SAN LUCAR LA MAYOR, DE MEDINA DE LAS TORRES Y DE MAQUEDA: CONDE DE VILLALOBOS, DE TRASTAMARA, DE MONTEAGUDO, DE CABRA, DE PALAMÓS, DE OLIVITO, DE AVELINO, DE TRIVENTO, DE VILLAVIX, DE SANTA MARTA, DE LODOSA, DE NIEVA, DE CHANTADA, DE SALTES, DE ACIARCOLLAR, Y DE COLLE: MARQUES DE ALMAZAN DE ELCHE, DE LEGANES, DE VELADA, DE POZA, DE VILLAMANRIQUE, DE AYAMONTE, DE SAN ROMAN, DE MO-RATA, Y DE MONASTERIO: PRINCIPE DE ARACENA, Y DE SUS VILLAS Y LUGARES: SEÑOR DE LAS SIETE VILLAS DE CAMPOS, DE MONZON, DE CAVIA, DE BUÑUEL, DE BARCA, DE MOÑUX, DE VILLASAYAS, DE RIAZA, Y RIÓFRIO, DE LA THAA DE MARCHENA, DE LAS MONTAÑAS DE BOÑAR, DE LAS DE PRIORO, DE MOGROBEJO, DE VALDERRUEDA, DEL CONCEJO DE VALDELLORMA, DE LAS ISLAS DE CERSARGA, DE LAS BARONÍAS DE BELPUIG, DE LIÑOLA, DE CALONGE, DE UXAFAVA, DE MOM-PARLER, DE SEANA, DEL MOR, DE VALLESTAR, DE ALMAZÓ DE LA SINOGA, DE LA CENDROSA, DE AXPE, DE LAS VILLAS DE SERÓN, DE SANTIAGO DE LA PUEBLA, DE MALPARTIDA, DE RUTE, DE ZAMBRA, DE IZNAJAR, DE DOÑA MENCIA, DE ALBENDIN, DE LEPE, DE LA REDONDELA, Y DE CORIA: DE LA CASA FUERTE, Y TIERRA DE CHANTADA, DE LAS DE SARTAGUDA, DE NAVIA, DE CASTRO-VERDE, Y DE BURÓN: CANÓNIGO PERPETUO DE LA SANTA IGLESIA DE LEON: ALFEREZ MA-YOR PERPETUO DEL PENDON DE LA DIVISA DE CASTILLA, Y DE MADRID: REGIDOR PERPETUO DE TODAS LAS CIUDADES, Y VILLAS DE VOTO EN CORTES, Y PROCURA-DOR FIXO EN ELLAS: GUARDA MAYOR DEL REY N. S. CAPITAN DE UNA DE LAS COMPAÑIAS DE HOMBRES DE ARMAS DE CASTILLA: ADELANTADO MAYOR DEL REYNO DE GRANADA: ALGUACIL MAYOR PERPETUO DEL SANTO TRIBUNAL DE LA INQUI-SICION DE SEVILLA, Y DEL TRIBUNAL, Y CASA DE LA CONTRATACION: CANCELLER MAYOR PERPETUO DE LAS AUDIENCIAS DE INDIAS: ALCAYDE PERPETUO DEL REAL PALACIO Y SITIO DEL BUEN-RETIRO, DEL CASTILLO DE TRIANA, Y DE LA CASA REAL DE VACIAMADRID: ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TOLEDO, ALCAYDE DE LAS FORTALEZAS DE LA MOTA DE MEDINA DEL CAMPO, ALCAZABAS, Y PUERTAS DE ALMERÍA, DE CHINCHILLA, Y DE SAX: DOCTOR EN AMBOS DERECHOS POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA: GRANDE DE ESPAÑA DE PRIMERA CLASE: CABALLERO DE LA INSIGNE ORDEN DEL TOYSON DE ORO, Y GRAN-CRUZ DE LA DE CARLOS TERCERO, CONSEJERO DE ESTADO, GENTILHOMBRE DE CÁMARA DE S. M. CON EJERCICIO, Y SU CABALLERIZO MAYOR HONORARIO.

*Por quanto ban á cumplir en la Regencia de sus officios  
los actuales Capitulares de Ayuntamiento de mi V. de Villa  
manrique, y conviene al mejor Servicio de Dios N. y bien*



de la causa <sup>ca</sup> pp. elegir de nuevo los hijos beneméritos  
q. deven sucederles en los respectivos oficios desde el día  
primero de Enero del año q. viene de mil setecientos y  
venta y tres, hasta el último de <sup>re</sup> Dizi. de él. Por tanto v  
ta la proposición de Personas q. me ha hecho el mismo  
tamiento, y en uso de mi dño Jurisdiccional he venido, y  
vengo en elegir, y nombrar como a virtud del presente  
elise y nombro p. <sup>ca</sup> Alc. ordinario a Miguel Sanchez,  
ci Juan Romero. Para Reg. Antonio Endrinar Parr  
y a Antonio Ponce Moreno. Para <sup>ca</sup> Alc. ma. Lorenzo Er  
y p. <sup>ca</sup> Alc. de la <sup>ca</sup> Hermandad a Miguel Lopez Pedro O  
tiz menor y a Andres Jimenez todos vecinos de dha  
va a quienes y cada uno de ellos doy el Poder, y Comision  
q. en derecho se requiere p. q. sirvan bien y legalmente  
los nominados oficios, y q. administren Just. con impar  
vidad procediendo en ello con atencion a las R. Leyes, o  
tra acordados, ordenes y Pragmaticas de este Reyno. Jura  
do a mi Alc. ma. Conceso Just. y Regim. de dha mi v. de  
Villamanrique. Les ponga en posesion de los citados oficios y q.  
Reputandolos p. tales Just. les Reconozcan, hagan, Respe  
ten, y obedescan, los Cavalleros, Dijo-Datos, oficiales, En  
derr, y demas Vecinos de su donucilio, y tierra, q. se les  
guarden, y hazan guardar las distinciones, y excepcion  
correspond. y q. gozen de las utilidades de vida preced  
endo el Juramento q. son obligados sobre q. cumplir  
con integrid. en los oficios, cuidando del mejor servicio



del Rey, y Bien de la Republica, como de la Seguridad  
y fianza de las R. Contribuciones p. las Personas de  
la Recaudacion. Para todo lo qual mando. e expedir el  
presente firmado de mi mano, sellado con el sello de  
mis Armas y referendado de mi L.º En Madrid  
a veinte y uno de Dize. de mil Setecientos Noventa  
y dos.

Manoq. de Astorga Conde

D.º G.

do. de V. Ex.  
por m. de V. Ex.

Man.º Joh. Sainz  
Manoquin

En Derecho

Nombram.º de Oficio de Just.ª de la V.ª de Villaman.ª Ca.  
el Año q. viene de 1793





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly including a recipient's name and address.]*

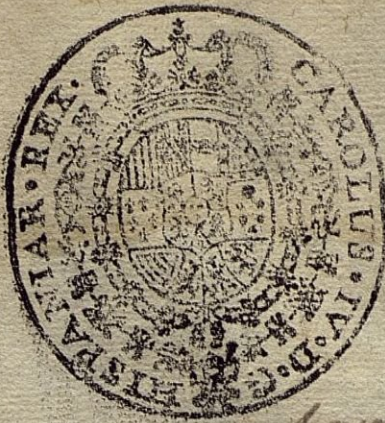


*En la villa villa de Villamanam*





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

en primer día del mes de Enero de mill e tres  
 noventa y tres años. Examinaron en esta Cámara  
 Capitulares los ss. Condes, Pedro de Sotomayor y  
 mento de ella, á saber: El Sr. D. Diego de  
 Nuevo Alcazar Pedro Bernat, y Juan  
 Solís de Lucía Alcaldes ordinarios Manuel  
 Sandoval, y Pedro Villegas. Pero Ant. Lopez  
 Alg. mayor y Alcalde de la Casa, y Miguel  
 de Solís, que los de Consejo, y otros. Al  
 m.º como entendié por el Sr. conde de  
 título de nombramiento de Justicia, y Capitan  
 Juan de el p.º año, expedido por el Sr.  
 Juan de Astorga, conde de Albornoz, y  
 v.º firmado de la mano de S. E.º de ella, con  
 el sello de sus Armas, y referido en el  
 mes de Julio de mill e trescientos e noventa  
 e tres años, y en el mes de Diciembre de  
 en Madrid, a veinte y uno de Diciembre de  
 año pasado pasado, el Sr. conde de Albornoz,  
 beabam, y el Sr. conde de Albornoz, y  
 do, y otros ss. Alcazar Pedro Bernat, y Juan  
 y el Sr. conde de Albornoz, y el Sr. conde de Albornoz,  
 y que en el Consejo de Segovia en los  
 de la Real Audiencia nombrados, y el Sr.









Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Carlos de Posición  
Tur. y Capitulares, p. este año  
1793

Villa de Villamanrique  
Jocho Digo del Rey el Censo de  
mil setecientos y tres, el  
Digo Notos Tur. Comiciados por

los S.<sup>tos</sup> Regente y Dy. Dns. de la Dn. Audiencia de la Ciu. de  
Sev. como Alc. ordinario en el Censo Real de las Villas de  
Analecos, p. don de Posición de Tur. y Capitulares a los  
Suyos y Rubande e Jersen en el presente año, y concur  
del Censo de confirmación de los S.<sup>tos</sup> Conde de Llanes  
y esta por causas, p. en el C. de S. R. vez de  
pueblo de Analecos, procedió a ejecutarlo cuando p. uno  
los S.<sup>tos</sup> Capitulares en su Caja de Juran. en la forma  
siguiente

En  
Lion. entis en este Cav. Digo el S. de Juran. con su  
mado p. Alc. Ord. al primer voto, quien haciendo acepto  
de su cargo, se le dio su am. y al qual oficio le  
was men y p. el m. de su empleo, de defender la P. de  
Maria de la ma. senosa. Administracion de su con  
igualdad, en lo que se ha de p. en especie ordinaria



atos Tenientes q. se transfieren a vender al Pueblo, en conformidad  
de un voto del Com. y tomando una vara de Terc. de  
la Cruz de ella y se senta en el lugar q. le corresponde, en  
senal de quien de los de elvros y servicios de su Empleo -  
Despues en este Terc. Promens q. viene confirmado p. Alca.  
ordin. Segundo voto, quien haviendo hecho el competente  
Juram. y aceptado su empleo, tomis en su mano una vara  
de Terc. y desanda la Cruz de ella se senta en el lugar q. le  
corresponde en senal de quien de los de elvros y servicios de su Empleo -  
Despues en este Terc. Promens q. viene confirmado p. Alca. de  
orden. y viene confirmado p. Alca. de orden, quien  
haviendo aceptado de respectam. el cargo tomara en  
su mano una vara de Terc. haviendo precedido el  
competente Juram. y desanda la Cruz de ella, se senta  
en el lugar q. le corresponde en senal de quien  
de los de elvros y servicios de su Empleo -  
Despues en este Terc. Promens q. viene confirmado p. Alca. de  
orden, quien haviendo aceptado de respectam. el cargo, se  
sentara en el lugar q. le corresponde en senal de quien de los de elvros y servicios de su Empleo -







para ena...  
F. de...  
Diego + Notario  
Juan Romo  
Antonio Lopez  
Lorenzo + ...  
Antonio End...

Armenia:

Ante el Sr. D. ...  
de ...

Notar...  
la Ciudad de...  
Joaquín López de...  
Falcon y...  
Solano, en una...  
anterior...  
con...  
de...  
ocho el...

Ante el Sr. D. ...  
de ...











*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in approximately 20 horizontal lines, each beginning with a small '+' symbol.]*



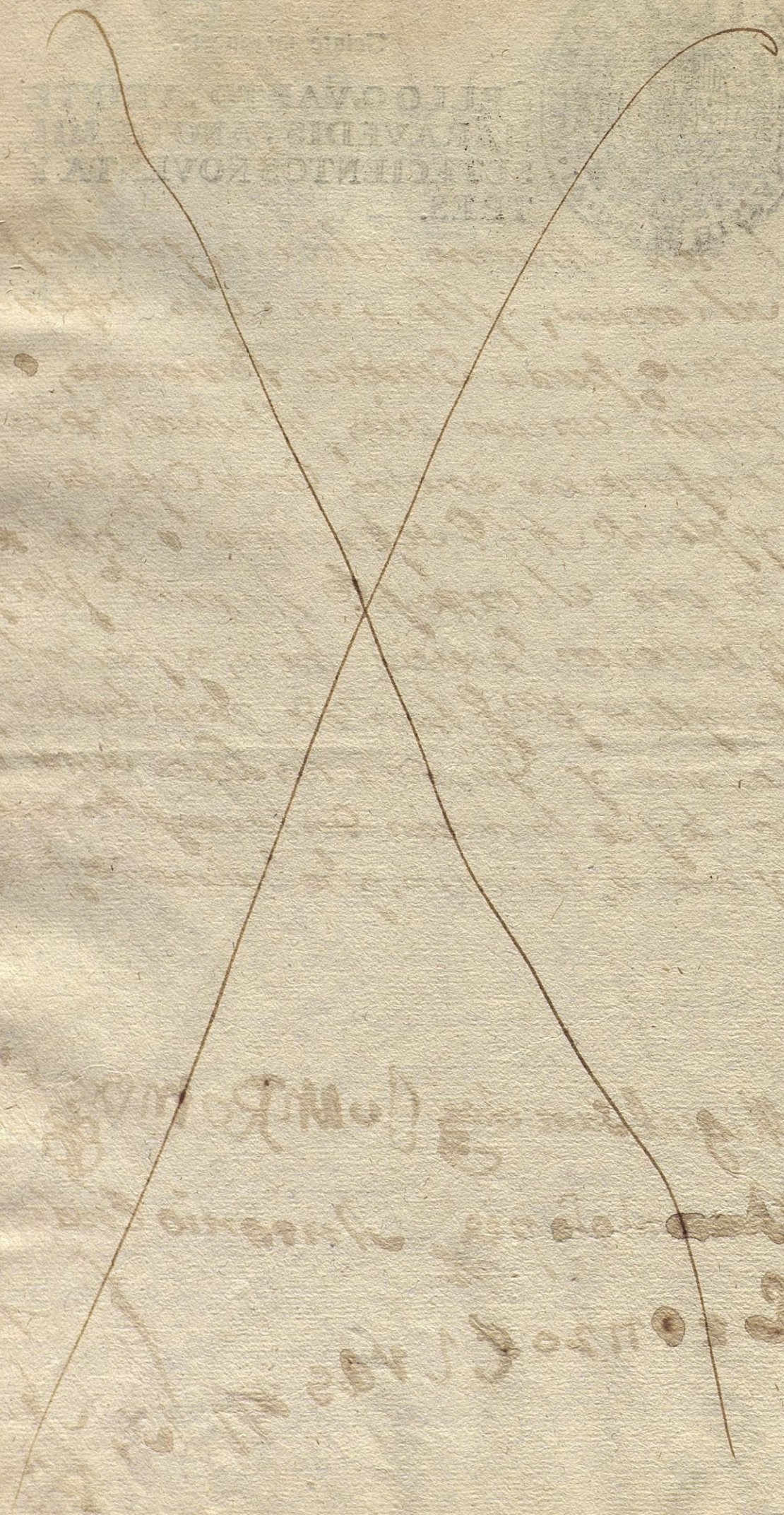








THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



1784

RECEIVED  
MAY 10 1784

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or decree.]*







ESTADO UNIDO DE AMERICA  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
T. 123









dixeron unanimem<sup>te</sup> Dho S<sup>ra</sup> los Obedian, y Obe-  
diceron, y q<sup>o</sup> a su consecuencia estaban p<sup>re</sup>ntos adas  
les alre<sup>re</sup>ido Sarabia la D<sup>re</sup>ccion de las p<sup>re</sup>lato  
C<sup>o</sup>mo<sup>as</sup> cediendo el su<sup>o</sup> p<sup>re</sup>sentado encho  
titulo. En cuya virtud se procedio a r<sup>re</sup>gulo al p<sup>re</sup>so  
Dho. segun forma de d<sup>re</sup>o. q<sup>u</sup>ien abren<sup>te</sup> lo r<sup>re</sup>culta  
do como se requiere ofrecio se r<sup>re</sup>va bien y p<sup>re</sup>l mon-  
te las referidas C<sup>o</sup>mo<sup>as</sup> y guardas se r<sup>re</sup>cto segun  
los au<sup>re</sup>tos se r<sup>re</sup>tan en Ayuntamiento. Y au<sup>re</sup> con-  
tequencia se r<sup>re</sup>cedi Dho. S<sup>ra</sup> la p<sup>re</sup>ncion a su  
re<sup>re</sup>cion, y admitieron al p<sup>re</sup>so y r<sup>re</sup>ciclo de los re-  
minados oficios al p<sup>re</sup>so mencionado Ar<sup>re</sup> de la  
Sarabia, y lo r<sup>re</sup>conocian y r<sup>re</sup>conocieron por su mu-  
mo C<sup>o</sup>mo<sup>as</sup> y en estos t<sup>er</sup>minos se hizo este r<sup>re</sup>civi-  
miento q<sup>o</sup> paso quieto, y p<sup>re</sup>ntificam<sup>te</sup> sin contra-  
dicion de r<sup>re</sup>cion alguna, y lo firmaron y se<sup>re</sup>  
laron Dho S<sup>ra</sup> de q<sup>o</sup> yo el C<sup>o</sup>mo<sup>as</sup> de los Con-  
lifico, firmando lo y qual m<sup>te</sup> el Estado Sarabia.

Fu

Diego de Pedro Salgado  
Miguel Sanchez Lucenas Juan Romero  
Juan de los Angeles Antonio Encarnacion  
Lorenzo Exbas Juan Espinal  
Señal de San Pedro de los Rios Josef Martinez Robledo  
Antonio Bonzo  
Señal de San Pedro de los Rios Pedro Marcos Vespasiano  
Antonio Villanueva







man Acuerdo por este Ayuntamiento y Justicias efectores q  
combenga lo firmamos y Rubricamos =

Miguel Sanchez  
Antonio Lopez  
Juan Romero  
Antonio Encarnacion  
Lorenzo Garbas  
Jose Maria Robledo  
Senal + el Sr. Rexidor  
Ant. Ponze



Rembrante de...  
...  
...  
...  
...  
...

En la N.ª de N.ª manifiesto en fincodias el mes de Abril  
Mil setecientos noventa y tres







Joannando cada vez las dadas presentes  
de las dadas dadas q. se cumplan a los dadas

Y el dadas q. se cumplan a los dadas  
de las dadas dadas q. se cumplan a los dadas

con q. se cumplan a los dadas q. se cumplan a los dadas  
de las dadas dadas q. se cumplan a los dadas

Concedo q. se cumplan a los dadas q. se cumplan a los dadas  
de las dadas dadas q. se cumplan a los dadas

Y el dadas q. se cumplan a los dadas q. se cumplan a los dadas  
de las dadas dadas q. se cumplan a los dadas

ha executado por el año. In persequis de  
continua los dadas q. se cumplan a los dadas

de las dadas dadas q. se cumplan a los dadas  
de las dadas dadas q. se cumplan a los dadas

Relacione a todos los dadas q. se cumplan a los dadas  
de las dadas dadas q. se cumplan a los dadas

en el año venidero se cumplan a los dadas q. se cumplan a los dadas  
de las dadas dadas q. se cumplan a los dadas

de las dadas dadas q. se cumplan a los dadas q. se cumplan a los dadas  
de las dadas dadas q. se cumplan a los dadas

de las dadas dadas q. se cumplan a los dadas q. se cumplan a los dadas  
de las dadas dadas q. se cumplan a los dadas



9. supren, of 100 q. no deia ludo lo amo acostum

Juan de J. el... = Juan Romero

Licdo. Fr. Pedro Saffardo  
Miguel Sanchez

Antonio Lopez

Josef Minor Robedo

Lorenzo Erbes

Juan de Solis

Señal... Tributo

Am... + ... An... 9

Juan de...  
...

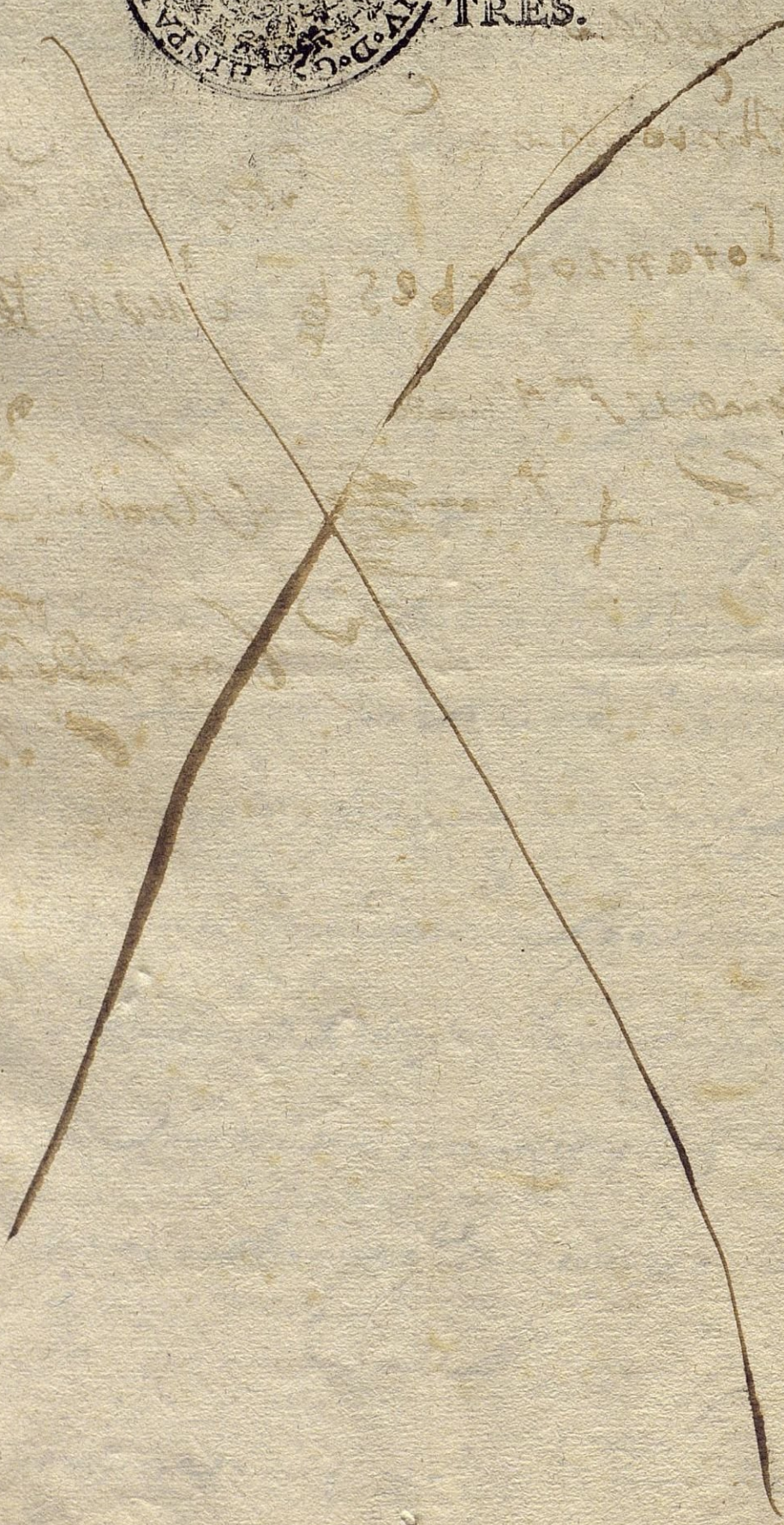




Veinte maravedis.



SELLO Q. VARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.







Teiste maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Cavildo de nombramiento  
de Justicia y Capitulares p. el  
año venidero de N. A.

En la Villa de Villamanrique  
a veinte y dos de Noviembre de mil setecientos  
y tres años. Yo D. Pedro Gallardo  
Alcalde de Mayor de los R. Comptos, Alcalde

de Mayor, Miguel Sanchez y Juan Romero Ordinarios, Antonio Lo-

pez, Alguacil Mayor y Tac. de Cidades; Antonio Encina y Antonio

Consejo, todos Capitulares deq. componen el Consejo Justicia y Regim.

de esta d. n. a. Villa. En tanto q. no se haren las elecciones

de Justicia y Capitulares para el año venidero de mil setecientos

y tres, conforme a lo dispuesto por S. M. el Reyno. S. q. no

quando se procedian a elecciones de J. M. por ante mi el Ex. Ayuntamiento

teniendo presente lo mandado por los R. Regente y Dy. de la A. N. de la C. d. de q. se guarden los huecos y vacantes; en lo

terminos siguientes

Primera. El Alcalde Mayor D. Pedro Gallardo deucena, o si que

para las varas de Alcalde ordinario, nombradas y nombris p.



re parte p. q. las espensas en dho año venidero Inocencia y quarto a

Manuel Martin Barón, Manuel Comas, Juan Ben-

nal Chacón, y Josef de Encinas, a los quales davan y dan su

voto: Dho. ~~Sancho~~ Sancho y Juan Domerc Alcalde y

ordinario, Antonio Lopez, Alguacil D. Co. Ant. Encina

y Antonio Bone Honero. Repetidos y doctores Craval y Agst

Mayor, en vista de las proposiciones del Alc. Mayor. D. Fe

no reconformar y conformar con ellas y davan y

dieron su voto, a los mismos Super

da. Dho. Alc. Mayor D. Fe. p. a. Capitanes y

nombrados y nombrados a dho. Dho. Juan Luisillo,

Juan Canisca, D. Fe. y Pedro Sacasó. Repetidos a los

quales davan y dan su voto: Capitanes y doctores

Capitanes, D. Fe. reconformar y conformar con

contra proposiciones y davan y dieron su voto, a los mismos

Super

da. Continuando Dho. Clerico D. Fe. el ex. me. ad. Alc.

Mayor, y Juan el Capitan y el Alc. Mayor D. Fe. con

nombrados y nombrados y davan su voto a dho. Dho. Juan

Juan Martin: D. Fe. p. a. D. Fe. Capitanes y doctores



se conformaron y conformaron con la misma Cedula  
y daban y daban su voto á los mismos Superiores

de la Audiencia la propia Cedula, el mencionado S. Alcalde

Mayor, bps de p. la Vara el Alcalde, el Sr. Hern. nom

brava con. nombrado a Antonio Murado, Luis Lopez, Diego

Munz Cavello, y Pedro Diaz Mayor de este vecindario como los

anteriores, á quienes damos su voto: Teniendo por lo

deemay tenen las Capitanias, y señores se conformaron

y conformaron con la misma Cedula de S. Alcalde

Mayor, y daban y daban su voto á los mismos

Superiores

En cuyo termino se conformaron con el Cavildo mandando

que se cumpla lo contenido en el D. Com. S. Mayor

de la Congra Conde de Aranda dueño de esta

para q. como tal y con arreglo á sus privilegios

se le permita q. hacer la compra de los

de los Superiores

Munz S. Capitanes

de

de Villamanrique de la Condesa





Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

*compesente y suces y parentesco*

*y lo firmaron y señalaron como acostunbrado*

*Yo Pedro Salgado*

*Miguel Sanchez*

*Antonio Lopez*

*Juan Romero*

*Antonio Encinas*

*Señalados por*

*Antonio Encinas*

*Lorenzo Encinas*

*Antonio Encinas*

*Antonio Encinas*

*Antonio Encinas*

*Antonio Encinas*

*Antonio Encinas*